

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODRIGO MARTINEZ RUÍZ
DEMANDADO: NACIÓN – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00231 00

Atendiendo las constancias secretariales agregadas al expediente digital y revisado el mismo, tenemos que mediante proveído calendarado 22 de octubre de 2019¹ admitió la demanda contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y se ordenó vincular a las personas que conforman la lista de elegibles (acto demandado), esto es, SILVIA PATRICIA MORENO PAEZ, EDWIN URIEL MONTOYA BARRERA, CLAUDIA MARIANA RIOS VARGAS, JOHANA QUINTERO ARDILA, OMAIRA PATRICIA LEÓN BELTRÁN, YULIANA SANDOVAL SALAMANCA, ROMAN FABIAN FLOREZ FLOREZ y CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA BARAJAS.

Ahora, ante la imposibilidad de adelantar la notificación personal de los señores EDWIN URIEL MONTOYA BARRERA, CLAUDIA MARIANA RIOS VARGAS, JOHANA QUINTERO ARDILA Y YULIANA SANDOVAL SALAMANCA, como quiera que en el escrito de demanda se suministró correo electrónico de estas personas; se dispone, **devolver** el expediente a Secretaría para que proceda de manera inmediata a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme lo señalado en los artículos 199 CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021) y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022².

De otro lado, se **reconoce personería** al abogado EDGAR GIOVANNY RODRÍGUEZ OLMOS para que actúe en calidad de apoderado de la demanda SENA, en los términos y para los fines del poder conferido, agregados al expediente digital, cargado en SAMAI, índice 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Visible a folios 63 y 64, del expediente escaneado cargado en la actuación: Constancia Secretarial, índice 2, plataforma SAMAI.

² Del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb858dc1da39b8353b12f534b4a8c29925c24a5ad76ad9b2793c8f7493723843**

Documento generado en 22/08/2022 12:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>